

**Resultado del Proceso de Consulta
Pública del PO FEDER de Melilla 2014-2020
y Resumen de la Integración de los
Aspectos Ambientales en el PO**



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA



UNIÓN EUROPEA

**Evaluación Ambiental
Estratégica
del PO FEDER de
Melilla 2014-2020**



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVIMIENTO REGIONAL
"Uma maneira de fazer Europa"

Índice

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRTEGICA DEL PO FEDER DE MELILLA 2014-2020.....	1
2. EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO	5
3. EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.....	8
3.1. LISTADO DE AGENTES CONSULTADOS	8
3.2. ALEGACIONES RECIBIDAS Y SU INTEGRACIÓN EN EL PO Y EL EAE.....	9
4. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO.....	17
4.1. JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DEL PO E INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	17
4.2. MEDIDAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PO EN EL MEDIO AMBIENTE	19
4.3. RESUMEN DE LA CONSIDERACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL EAE	21

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRTEGICA DEL PO FEDER DE MELILLA 2014-2020

El *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca*, establece en su *Artículo 55* que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica medioambiental.

Estos requisitos, establecidos en la *Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EEM)*, se centran en la obligación por parte de los Estados Miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Se pretende, de esta forma, establecer la **Evaluación Ambiental** como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente en su desarrollo.

El propósito de la Directiva EEM no es otro que *“proporcionar un alto nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas con vistas a promover el desarrollo sostenible”*.

El pasado 11 de diciembre de 2013, se publicó la nueva *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que unifica el derecho comunitario en torno a los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y en la *Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*.

Así, **se unifica en una sola norma las disposiciones españolas:**

- + Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.
- + Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Se busca con la nueva Ley simplificar el procedimiento de evaluación ambiental, incrementar la seguridad jurídica de los operadores y lograr la concertación de la normativa sobre evaluación ambiental en todo el territorio nacional.

En cuanto a la designación del **órgano ambiental y el órgano sustantivo**, las funciones atribuidas a los mismos, en cuanto a la tramitación de los expedientes, corresponderán a los órganos que determine cada Comunidad o Ciudad Autónoma en aquellos planes y programas que deban ser adoptados, aprobados o autorizados por las mismas.

A tales efectos, el órgano sustantivo del PO FEDER de Melilla 2014-2020 será la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Organismo Intermedio, mientras que el órgano ambiental competente será la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento para el desarrollo de la EAE, de acuerdo con la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, se llevará a cabo siguiendo los siguientes pasos:

- + En primer lugar, el Órgano Promotor debe remitir al Órgano Ambiental el **Documento Inicial Estratégico**, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en el artículo 18 de la Ley 21/2013. Este informe describe las principales características del Programa y sus efectos ambientales previsibles.
- + A partir del Documento Inicial, previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo al *artículo 19* de la citada ley, el Órgano Ambiental remitirá al Órgano Promotor el **Documento de Alcance** del estudio ambiental estratégico, en base al cual se elaborará el mismo tal y como expresa el *artículo 20*.
- + Atendiendo a las pautas marcadas en el *Documento de Alcance* y en el *Anexo IV de la Ley 21/2013*, el Órgano Promotor emitirá el **Estudio Ambiental Estratégico (EAE)**.

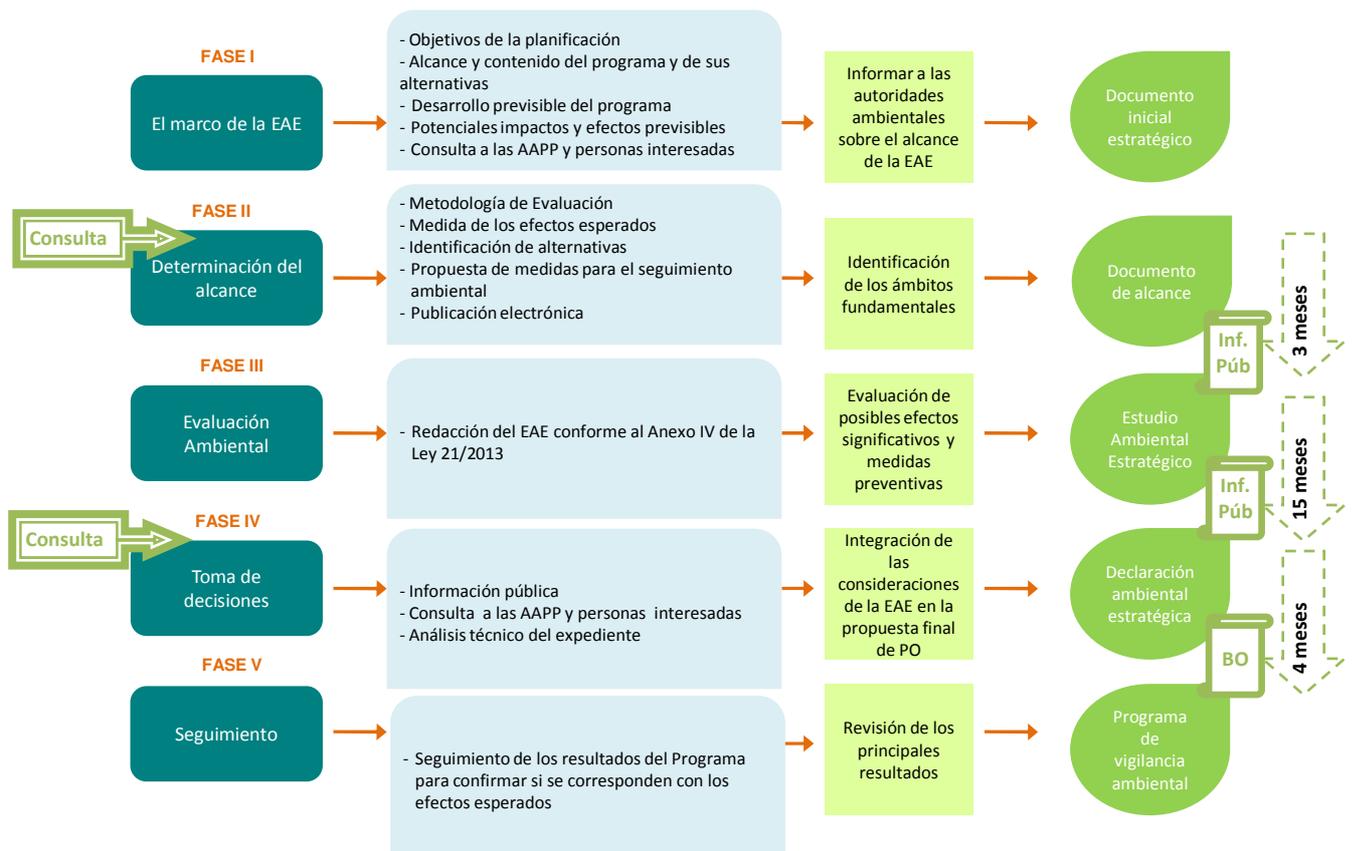
En el EAE se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Programa. Así mismo, se llevará a cabo un análisis de las posibles Alternativas que presenta la programación, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del programa. Por último, en el EAE se definirá un programa de vigilancia ambiental en el que se describirán las medidas previstas para el seguimiento.

- + Durante el **proceso de información pública**, al que se someterá de forma conjunta la "*Versión Inicial del Programa 2014-2020*", y el "*Estudio Ambiental Estratégico*" el Órgano Promotor recibirá las alegaciones referentes a ambos documentos. Al mismo tiempo, los dos documentos serán sometidos a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el proceso de información pública, el Órgano Promotor redactará, remitiéndose al Órgano Ambiental, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, tal y como establece el *artículo 24 de la Ley 21/2013*, integrado por:

- ✦ La propuesta final del plan o programa.
- ✦ El estudio ambiental estratégico.
- ✦ El resultado de la información pública y de las consultas.
- ✦ Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

ESQUEMA 1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 21/2013



- + Como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y siguiendo las indicaciones del *artículo 24*, el Órgano Ambiental realizará el análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos del Programa en el medio ambiente. Tras la finalización del análisis técnico, formulará la **Declaración Ambiental Estratégica**, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el programa que finalmente se apruebe.

La declaración ambiental estratégica se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

2. EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO

La Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020 se realiza según el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este procedimiento incluye la elaboración, por parte del órgano sustantivo, del Estudio Ambiental Estratégico (EAE), que se ajusta a lo establecido en el Documento de Alcance (aprobado por Orden número 941, de 19 de junio de 2014).

De las opciones que contempla el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, relativo a las disposiciones comunes a los Fondos EIE, el **PO FEDER de Melilla 2014-2020 incluye la selección de todos los objetivos temáticos propuestos a excepción de los OTs. 1, 5, 8 y 11**. Dicha programación se basa en las necesidades del territorio.

La **gestión e implementación** del PO FEDER de Melilla 2014-2020 implica tanto a la Administración General del Estado como organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Por otro lado, el Programa Operativo está vinculado a diversos **instrumentos de planificación sectorial** así como de carácter **transversal**, tanto a nivel estatal como local. Entre éstos, cabe destacar el elevado grado entre la estrategia del PO FEDER de Melilla 2014-2020 con la Agenda Local 21.

Los **principales problemas ambientales** son de Melilla son:

- + Elevado **riesgo sísmico**, con especial peligrosidad los acantilados de la zona norte.
- + Problemas de **erosión** magnificados por la acción del viento de levante. Dicha dificultad combinada con la presencia de sedimentos carbonatados y silíceos conduce a suelos inestables que se traduce en desprendimiento y deslizamientos.
- + **Escasa pluviometría**, caracterizando al territorio de Melilla en estado de alerta y prealerta.
- + **Elevadas emisiones de gases de efecto invernadero**, que sitúan a Melilla por encima de la media nacional con respecto a su superficie y población.
- + **Déficit energético**, como consecuencia de su consideración de “isla”, derivada de la situación geográfica de la ciudad.
- + **Generación de residuos** por habitante ligeramente superior a la media nacional.

A la hora de analizar las **alternativas que se plantean al Programa**, la estrategia programada en el PO FEDER de Melilla 2014-2020 destaca por su carácter beneficioso

para todos los componentes ambientales, con especial incidencia sobre la población y la salud humana seguidamente de la calidad del aire y los aspectos climáticos. Asimismo, los Objetivo Temáticos 4 y 6, dado su carácter medioambiental, son los que tienen una especial incidencia positiva en el medio ambiente.

Por otro lado, el resultado arrojado al comparar la estrategia programada en el PO FEDER de Melilla 2014-2020 con las otras dos alternativas propuestas, no actuación y continuación de la estrategia del periodo anterior “mejorada” por la incorporación de dos Prioridades de Inversión que fomentan la eficiencia de los recursos, muestra:

- + La no ejecución del PO FEDER de Melilla 2014-2020, tendría una influencia negativa en el territorio tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero.
- + El PO FEDER de Melilla 2014-2020 producirá potenciales mayores efectos beneficiosos para el medio ambiente y menores efectos perjudiciales para el mismo. Además de responder al análisis de las necesidades del territorio.

De esta forma, los efectos asociados a las **actuaciones de carácter genérico** del PO FEDER de Melilla 2014-2020 son de carácter positivo en porcentajes que se sitúan entre el 97,06% y 81,82%. La primera cifra se obtiene excluyendo los posibles efectos “condicionados” que pudieran producirse dependiendo de las actuaciones concretas que finalmente se implementen en el ámbito del PO. Mientras, que el segundo valor se corresponde con el total de efectos potenciales.

En el caso de los **proyectos específicos y localizados**, los efectos positivos son ligeramente inferiores alcanzando valores del 77,78% y 83,33%, teniendo en cuenta los efectos totales y únicamente los “no condicionados”, respectivamente.

A pesar de que las actuaciones genéricas muestran mayores beneficios para la población y la salud humana, el aire y los factores climáticos; los principales beneficios derivados de los proyectos localizados se producirán, previsiblemente, en el patrimonio natural y cultural y el paisaje.

Por otro lado, si analizamos la contribución de cada una de las Prioridades de Inversión del Programa, la PI.4.3, relativa a la eficiencia energética y las energías renovables; y PI.6.4, sobre la protección de la biodiversidad, el suelo y el fomento de servicios de los ecosistemas; son las que se asocian a un mayor número de potenciales efectos positivos.

Una vez analizados los previsibles efectos del PO sobre el medio ambiente, **se proponen una serie de medidas correctoras** o criterios ambientales a tener en cuenta **con el objeto de prevenir, reducir y compensar** los potenciales efectos negativos que pudieran

generarse. De esta forma, se pretende minimizar los efectos ambientales negativos asociados a determinadas actuaciones.

Entre los criterios de selección a considerar para el total de las actuaciones, se encuentran valorar positivamente los proyectos que integren objetivos y criterios ambientales, mantener una atención particular sobre actuaciones desarrolladas en espacios protegidos, establecer zonas de exclusión, o potenciar aquellos proyectos que incorporen innovaciones en temas medioambientales.

Entre los criterios particulares asociados a actuaciones concretas contempladas en el PO, se encuentran evitar proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras, priorizar alternativas técnicas que minimicen los impactos perjudiciales y promover valorar positivamente proyectos que incorporen sistemas de gestión sostenibles.

Finalmente, de cara a realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa, se define un **sistema de seguimiento ambiental basado en los indicadores del Programa y otros indicadores sugeridos en el Documento de Alcance**. De esta forma, se han seleccionado aquellos que presentan un marcado carácter medioambiental, con el objeto de aunar el sistema de seguimiento ambiental con el procedimiento de seguimiento del PO y así simplificar los requisitos de información.

3. EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Una vez iniciado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, con la emisión del Documento Inicial Estratégico por parte del Órgano Sustantivo del PO FEDER de Melilla 2014-2020, el Órgano Ambiental realizó las consultas pertinentes a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para proceder a la elaboración del Documento de Alcance.

Sobre la base del Documento de Alcance, se elaboró el Estudio Ambiental Estratégico a partir del cual se establece un nuevo proceso de participación pública, cuyos resultados se aportan en el presente informe.

De esta forma, una vez relacionados los agentes consultados, se procede a enumerar las alegaciones recibidas en este proceso, así como la forma en que tales alegaciones han sido consideradas en el EAE y el PO FEDER de Melilla 2014-2020.

Señalar que las alegaciones recibidas han procedido de la D.G. de Gestión Técnica, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la ONG Guelaya-Ecologistas en Acción Melilla.

3.1. LISTADO DE AGENTES CONSULTADOS

Administración General del Estado
Delegación del Gobierno en Melilla.
Autoridad Portuaria de Melilla.
Comandancia Militar de Melilla.
Administración Autonómica y Local
Consejería de Cultura.
Consejería de Seguridad Ciudadana.
Consejería de Fomento.
Oficina Técnica de Recursos Hídricos.
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural.
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano.
Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.
Oficina de Industria y Energía.
Oficina de Transportes Terrestres.
Organismos de Cuencas
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Público Interesado
Ecologistas en Acción (Guelaya).

3.2. ALEGACIONES RECIBIDAS Y SU INTEGRACIÓN EN EL PO Y EL EAE

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
07/10/2014	Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental DG. Gestión Técnica Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla	1	EAE: En el caso de no existir ningún tipo de "gran proyecto" en el PO, debiera mencionarse.	Incluida esta mención (apartado 5).
		2	EAE: Análisis de alternativas: - La "alternativa 0" carece de tabla donde se especifiquen los impactos producidos y cuáles son significativos o no significativos. - No se incluye la "alternativa 0" en la comparativa de las alternativas.	- La "alternativa 0" consiste en la no ejecución de ninguna actuación y la tabla de impactos, según define el documento de alcance, incluirá las actuaciones de cada alternativa y los elementos ambientales. Por ello, consideramos que no es factible realizar la tabla de los impactos para la "alternativa 0", en base a la definición de la propia "alternativa 0" y al contenido de dicha tabla, establecido en el documento de alcance. - Incluida la "alternativa 0" en la comparación de las alternativas (apartado 4.3).
		3	EAE: Efectos: - En el Gráfico 7, la PI 9.4 creemos que debería ser la 9.1 O, según la tabla 17. - En el Gráfico 8, la PI 9.4 creemos que debería ser la 9.1 O, según la tabla 19. Además creemos que falta la 6.3, según la tabla 19. - En la tabla 22 "ACTUACIONES DE TIPO GENÉRICO QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES", se incluye la PI 6.2, pero no se encuentra identificada en el gráfico 7. - En la tabla 23 "ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y LOCALIZADAS QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES", no se incluye la PI 10.5 que se halla identificada en el gráfico 8. - No sé entiende por qué se consideran los efectos potenciales "no condicionados" de las actuaciones genéricas (tablas 17 y 18), pero no (tabla 19).	- Errata corregida (apartado 5). - Errata corregida (apartado 5). - El gráfico 7 sí incluye la PI 6.2 (apartado 5). - Errata corregida en el gráfico (apartados 5 y 6). - Incluido (apartado 5).

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
		4	<p>EAE: Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas son muy genéricas pudiéndose incluir otras más concretas (zonas de exclusión para los puntos limpios, estudios ambientales previos a las actuaciones, consideración de los proyectos que requieran un EAE, ...). - Las medidas deberán estar en el PO ya que éstas pueden suponer un coste adicional que hay que tener en cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entre los criterios de selección a establecer, se recomienda: el establecimiento de zonas de exclusión, elaboración de un condicionado ambiental previo a la elegibilidad de los proyectos y el establecimiento de un mecanismo que garantice el cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental y de protección de la Red Natura 2000, entre otros (apartado 6). - En el subcapítulo "Viabilidad económica de las medidas correctoras" se indica lo siguiente: "A pesar de que la mayor parte de las medidas correctoras propuestas no suponen un coste añadido a las actuaciones, en aquellos casos en los que sí supongan un coste incrementado se considera que tendrá que ser asumido por el propio proyecto. Es decir, el coste de las medidas correctoras se considerará parte integrante del coste de los proyectos" (apartado 8.2).
		5	<p>EAE: Situación ambiental de la región: En el punto 2 del documento de alcance (AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO), en el apartado e) se contempla la necesidad de realizar una cartografía respecto a zonas de protección, que servirán para la identificación de las zonas de exclusión para las diferentes actuaciones específicas. En esta cartografía convendría señalar la ubicación de las zonas LIC, así como las zonas periféricas de protección de las mismas y las zonas donde se ha concluido la existencia de Patella ferrugínea, especie en peligro de extinción, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mapas de los LICs y sus zonas periféricas de protección: - Se ha incluido un nuevo mapa a fin de mejorar la localización de las zonas LIC (apartado 3.2) y la localización de las zonas periféricas de protección. - Respecto a las zonas de existencia de Patella ferrugínea, etc.: se ha incluido la descripción de la localización de Patella ferrugínea, entre otras especies de alto valor. Se ha incluido la localización cartográfica de Patella ferrugínea.
30/092014	Colectivo Guelaya-Ecologistas en Acción Melilla	6	<p>EAE: Contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Por qué el Documento de Inicio y la EAE se han encargado a la empresa privada Regio Plus Consulting? Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de órgano sustantivo. - Tampoco aparece en el presupuesto de gastos del Programa los pagos efectuados a esta empresa y si aparecen de alguna manera, no es de forma explícita. En el cuadro financiero del Borrador del PO aparece un total de 847.296,78€, asignados para Asistencia Técnica del PO. <p>No entendemos que la Consejería de Medio Ambiente tenga que externalizar un estudio que le compete a ella. Debería justificar el motivo y, en todo caso, debería de detallarse en que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Según figura en el contrato firmado entre la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa Regio Plus Consulting, esta relación contractual responde a la necesidad de realizar la "indispensable evaluación previa" del PO "por expertos funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución del PO. Todo ello conforme a los requisitos establecidos por las propuestas de Reglamentos para el periodo de programación 2014-2020 y demás normativa de aplicación, habida cuenta que los medios propios de que dispone al efecto la Administración se consideran insuficientes". <p>Asimismo, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento 1303/2013, de 17 de</p>

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
			gastan los 84 7 .296, 78 € asignados	<p>diciembre, “las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas.”</p> <p>- En la siguiente página Web figuran los datos de la contratación incluyendo el presupuesto de la contratación: http://www.melilla.es/melillaportal/contratante/pc_contenedor2.jsp?seccion=s_fcontra_d4_v1.jsp&contenido=19001&tipo=10&nivel=1400&codResi=1&language=es&codMenu=492</p>
		7	PO: en el Borrador 2 no aparece ningún indicador de resultado que permita evaluar, cuantitativamente, el grado de cumplimiento de los objetivos programados.	<p>En el apartado 2.1. del Borrador del PO se incluyen los indicadores de resultado para cada una de las prioridades de inversión. No obstante, en ese momento no estaban calculados los valores de los mismos.</p> <p>El PO será publicado tras su aprobación, con toda la información completa.</p>
		8	PO: No figura la asignación presupuestaria de los objetivos 9 y 10.	<p>En el momento de la elaboración del Borrador del PO, la asignación presupuestaria de todos los ejes se encontraba en fase de elaboración. No obstante todas las categorías de intervención tienen definida su asignación presupuestaria, incluidas las correspondientes a los objetivos 9 y 10.</p> <p>El PO será publicado tras su aprobación, con toda la información completa.</p>
		9	<p>Las actividades programadas del PO no coinciden con las de la EAE.</p> <p>Consideramos que todas las actividades previstas para el desarrollo del PO deben aparecer en un documento y no parcelados en varios</p>	<p>- Errata corregida. Incorporadas dos actuaciones que faltaban en los Anexos I y II y las tablas del apartado 5, pero que sí estaban incluidas en el análisis.</p>

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
		10	Consideramos que todas las actividades previstas para el desarrollo del programa deberían haber aparecido en el Documento de Inicio bajo el epígrafe del mismo "Desarrollo de la programación" sin menoscabo de que volviese a hacerse mención de las mismas en otras partes del programa.	<p>El Documento de Inicio se elabora en una fase inicial de los procesos de la programación y de la EAE. Es por ello que las actuaciones aún no están definidas en el momento de su elaboración. No obstante, éstas han sido recogidas con detalle en las fases posteriores del procedimiento.</p> <p>El objeto de dicho Documento de Inicio es establecer el marco para la EAE del PO, es decir, la elaboración del Documento de Alcance del EAE (arts. 17-19 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental).</p>
		11	EAE: Diagnóstico: Biodiversidad: Corrección de las especies de flora autóctona de Melilla y sustitución por el listado proporcionado.	Corregido el apartado de Biodiversidad.
		12	PO: Solicitud de incluir entre las actuaciones, la elaboración de un estudio del grado de luminosidad mínimo que se requiere en las distintas zonas de la ciudad para bajar la iluminación en las zonas que se considere que están excesivamente iluminadas, como ocurre, por ejemplo, con el Parque Hernández.	De acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión Europea al PO las inversiones en alumbrado público tienen que basarse en estrategias de bajas emisiones de carbono integradas o en planes de acción para la energía sostenible en zonas urbanas y, siempre y cuando se respete el marco reglamentario, determinando que los instrumentos financieros son, probablemente, la alternativa más adecuada.
		13	PO: Solicitud de incluir entre las actuaciones, un estudio de las farolas o puntos de luz que no concentran la luz hacia el suelo, con el consiguiente derroche energético y contaminación lumínica, y la sustitución por otros puntos de luz adecuados.	Dado que la tipología de actuaciones propuesta inicialmente en el marco del PO no respondía a tales requisitos se ha optado por su eliminación en respuesta a tal observación, con lo que dejan de tener cabida las observaciones recibida.
		14	PO: El OE 4.3.2. está insuficientemente desarrollado debido a la programación de una única actuación, siendo el OT 4 el que recibe la mayor partida presupuestaria del PO. Se solicita aclarar si se va a promover la instalación solar térmica en viviendas privadas. Asimismo, se propone incluir la instalación solar térmica este tipo de edificios.	El Programa Operativo de Melilla, 2014-2020, se encuentra sometido a los criterios de concentración temática y proporcionalidad establecidos por la Comisión Europea, quien, además, en sus observaciones ha incidido en la conveniencia de concentrar el gasto en un número reducido de objetivos específicos y actuaciones con la finalidad de maximizar el impacto derivado de las mismas, por lo que no puede plantearse la consideración de una mayor diversificación de la tipología

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
				de actuaciones prevista.
		15	PO: Se considera necesario, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones, establecer compromisos de ejecución en porcentaje. Por ejemplo: "Conseguir mediante instalaciones de fotovoltaica o térmica que la factura eléctrica de los edificios públicos disminuya en un 30%."	Se considera adecuada la valoración del grado de cumplimiento de las actuaciones mediante los indicadores de resultados específicos y de productividad propuestos en el PO. Los valores de estos indicadores, no definidos en el Borrador, aparecerán en el PO aprobado, el cual será publicado.
		16	PO/EAE: En desacuerdo con la PI. 4.5., sobre mejora de la red viaria, debido a que incrementarían las emisiones de carbono en lugar de reducirlas.	Las actuaciones propuestas en la PI. 4.5. fomentan la movilidad sostenible (bicicleta, bus, y peatonal) y disuaden el uso de vehículos privados, mediante carriles bici, corredores peatonales, carriles de solo bus, peatonalización de calles, etc. Por lo que conlleva una reducción de emisiones de carbono. Algunas de las medidas
		17	EAE: Las actuaciones relacionadas con el OT 5 no figuran en el Anexo del EAE aunque sí en el Borrador del PO.	En el último Borrador del PO, sometido a consulta pública el pasado 19 de agosto de 2014, no figura el OT5. No obstante, el OT5 sí estaba incluido en versiones anteriores del PO.
		18	PO: OT5: Se considera prioritario la inclusión de actividades encaminadas a disminuir el consumo de agua dado que éste es superior a la media nacional.	El OT 5, de acuerdo con lo establecido se centra en el artículo 9 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 en la promoción de la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos quedando fuera de la tipología de actuaciones previstas en los trabajos preparatorios del Acuerdo de Asociación las relativas al ahorro de consumo de agua. No obstante, el OT6 contempla actuaciones programadas encaminadas al uso eficiente del agua, tal como la automatización de la red de abastecimiento.

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
		19	<p>PO: OT6:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No estamos de acuerdo con la Prioridad de Inversión 6.1. La mejora del sistema de recogida de residuos se reduce a la instalación dos puntos limpios para recogida de electrodomésticos. No aparece compromiso de contenedores amarillos ni de mejora del deficiente reciclaje de vidrios, pilas, cartones y aceites industriales y alimentarios. - Se propone incluir el cierre definitivo de la incineradora. - Se considera prioritario una actuación en la que la ciudad se comprometa a reducir las emisiones de CO₂ en un tanto por ciento concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> - En relación con la tipología de actuaciones, se remite a lo establecido en la respuesta a la alegación 14, de acuerdo con la cual, el PODE acuerdo con los principios de concentración temática y proporcionalidad establecidos por la Comisión Europea, quien, además, en sus observaciones ha incidido en la conveniencia de concentrar el gasto en un número reducido de objetivos específicos y actuaciones con la finalidad de maximizar el impacto derivado de las mismas, ha optado por una selección de las actuaciones a llevar a cabo, pudiendo el resto de las actuaciones potenciales ser financiadas a través de recursos propios. - En lo relativo a la consideración de un objetivo específico en la reducción de emisiones de CO₂, se ha incorporado el Indicador Específico C034 relativo a Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI). No obstante, este indicador se relaciona con las actuaciones correspondientes al OT 6, sino con las relativas al OT 4.
		20	<p>PO: La PI.6.3. alude a la protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural, pero ésta no incluye actuaciones sobre el patrimonio natural.</p>	<p>Los nombres de las PIs vienen definidos por el Reglamento 1301/2013, de 17 de diciembre, y por lo tanto no se pueden modificar. La PI.6.3. incluye diversos OEs, definidos en el Acuerdo de Asociación, y por lo tanto genéricos para todo el territorio nacional. El OE incluido en el PO es el 6.3.1., el cual únicamente se refiere al patrimonio cultural. Es por ello que el nombre genérico de la PI.6.3. no implica que se realicen actuaciones en el patrimonio natural y cultural, aunque esta nomenclatura no se pueda modificar.</p>
		21	<p>PO: PI.6.3: Modificar el texto de la actuación A5: "Las principales reforestaciones serán de plantas incluidas en la Directiva Hábitats y que sean autóctonas", por el siguiente: "Todas las reforestaciones que se hagan serán de plantas incluidas en la Directiva Hábitats y que sean autóctonas".</p>	<p>La actuación A5 referida está incluida en la PI.6.4. en la misma, se ha procedido a la valoración de la propuesta que será incluida en la misma en el proceso de modificación del PO tras la atención a las observaciones de la Comisión Europea.</p>

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
		22	<p>PO: OT7: Desacuerdo con la actuación A1: “Duplicación de la carretera ML-101, de Farhana, entre la carretera perimetral ML-300 y el puesto fronterizo, con el fin de conseguir un tráfico más ordenado y fluido en la conexión con la frontera, el cual constituye el principal punto de entrada y salida de la actividad económica”.</p> <p>El desdoblamiento de la carretera sólo favorece la fluidez del tráfico durante un tiempo limitado. Asimismo, el motivo de los atascos se debe a la lentitud de gestión del tránsito en las fronteras española y marroquí, por lo que esta actuación no va a reducir los atascos. Sin embargo, este desdoblamiento sí va a provocar el aumento del tráfico y consiguientemente un incremento de emisiones contaminantes.</p>	<p>Los criterios seguidos en la incorporación de las acciones al PO en ambos casos están relacionados con el Objetivo Específico en el que se enmarcan, es decir con <i>la mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.</i></p> <p>No obstante, entre los criterios de selección establecidos se incluye que se asegurará el principio de desarrollo sostenible, quedando de este modo asegurada la selección de la minimización de los impactos tanto en términos de emisión de gases efecto invernadero como de impacto paisajístico y rentabilidad social de la actuación.</p>
		23	<p>PO: OT7: Desacuerdo con la actuación A2: “Acondicionamiento de la carretera Nacional a Nador y del desdoblamiento de la carretera nacional a Nador. Consiste en la rehabilitación del firme a fin de mejorar las condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios”.</p> <p>El desacuerdo se manifiesta en el caso de que la rehabilitación del firme consista en sustituir el actual adoquinado por asfalto, dado que la piedra actual del adoquinado no se deteriora con el paso del tiempo, como sí ocurre con el asfalto.</p>	
		24	<p>PO: OE.6.3.2., actuación A2: Regeneración del litoral de Horcas Coloradas y de Los Cortados.</p> <p>Se propone tener en cuenta el protocolo de protección de la Patella Ferruginea, previo a la ejecución de la actuación.</p>	<p>La última versión del PO FEDER de Melilla 2014-2020 no integra la actuación señalada en un marco de concentración de las actuaciones, como se ha venido señalado. No obstante, tal y como se desprende del presente proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la aprobación de cualquier proyecto en el marco del Programa tomará en consideración los potenciales efectos negativos, quedando garantizada la plena aplicación de las disposiciones de la Directiva 2001/42/CEE, así como la Directiva sobre hábitats.</p>
		25	<p>PO: PI.7.2: Desacuerdo con esta prioridad de inversión. No se considera que exista ninguna justificación para la inversión en infraestructuras viarias.</p>	<p>Para dar una argumentación más sólida a la selección del OE se ha incidido en la mejora de la lógica de intervención, abundando en los resultados esperados de las actuaciones previstas.</p>
		26	<p>PO: PI9.10: Se propone que realicen actuaciones para reactivar la actividad agrícola, fomentando el cooperativismo y la agricultura ecológica.</p>	<p>Las observaciones realizadas por la Comisión Europea al PO FEDER de Melilla han incidido en la conveniencia de suprimir el Eje 12 y reestructurar el gasto en el resto de Ejes del PO, así como en la necesidad de reducir la tipología de actuaciones y Objetivos perseguidos con la finalidad de maximizar el impacto de las mismas.</p> <p>En este contexto se ha procedido a una reformulación de la estrategia en la que en el OT 9 únicamente se ha programado ayuda en el OE 9.7.1., concentrado en el desarrollo de infraestructura social.</p>

Fecha	Entidad	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
		27	<p>PO/EAE: Alternativa 2: Se propone eliminar las PIs 2.2. y 3.4. Se propone incluir las siguientes actuaciones en el PO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PI.4.5.: <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de 3 estaciones fijas de medición de contaminación atmosférica. - Renovación y modernización de mobiliario urbano: paradas de líneas de transporte público. Todas las líneas, todas las paradas • PI.6.1.: <ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de contenedores amarillos para recogida selectiva de envases. - Campañas de concienciación y formación sobre recogida selectiva. - Promoción de PYMES locales para recogida selectiva de residuos. • PI.6.2.: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de reducción de consumo de agua en instalaciones de las Administraciones Públicas. - Campañas de sensibilización y formación sobre ahorro de agua dirigidas a la ciudadanía. - Reforestación de vegetación de ribera autóctona en los cauces de la ciudad y cuencas de recepción de arroyos. • PI.6.4. (actuaciones incluidas en los Planes de Ordenación de Espacios Naturales): <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el Barranco del Nano: <ul style="list-style-type: none"> - ACCION C.3.- Acción Propuesta: Repoblación faunística de aves mediante la instalación de bebederos, comederos y casetas. - ACCION C.4. Acción Propuesta: Manejo de suelos: Mediante los efectos beneficiosos de plantaciones, con aportación de abonos adecuados, e incorporación a los suelos de restos de podas triturados. - ACCION C.6. Acción Propuesta: Parcelas experimentales para el seguimiento de reptiles. - ACCION C.9 (acción ex- situ). Acción Propuesta: Creación de un refugio de fauna amenazada con capacidad para recuperación de especies terrestres (también marinas). - ACCION D.10. Acción Propuesta: Censo de aves migratorias. - ACCION D.11. Acción Propuesta: Censo de aves nidificantes. - ACCION D.12. Acción Propuesta: Evolución de contaminantes de suelos y aguas. ✓ En los Acantilados de Aguadul: <ul style="list-style-type: none"> - ACCIÓN A.1: Acción Propuesta: Actualizar y completar catálogo de Biodiversidad. - ACCIÓN A. 2.- Evaluación del status de conservación local de especies presentes en los anexos y de la Directiva Hábitats . - ACCION C.10. Seguimiento poblacional anual y evolución cualitativa y cuantitativa de las poblaciones de género Patella. Situación del biotopo en el litoral medio. 	

1: En la columna del "Resumen de las alegaciones formuladas" se indica si la alegación recibida se refiere al Programa Operativo (PO) o al Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

2: En la columna "Consideración" se incluyen los apartados del EAE donde se han realizado las modificaciones.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO

4.1. JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DEL PO E INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

La integración de los aspectos ambientales en el PO FEDER de Melilla queda justificada por el propio desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que ha acompañado a la programación, y más concretamente, por la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales derivadas de este proceso:

- + Se considera la alternativa planteada en el borrador del PO FEDER 2014-2020 como la alternativa ambientalmente más viable, frente al análisis de la alternativa cero y a la alternativa 1, consistente en la combinación de la estrategia 2007-2013 con dos prioridades de inversión de eficiencia de recursos. Su selección se justifica por:
 - La no ejecución del PO FEDER 2014-2020, tendría una influencia negativa en el territorio tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero.
 - El PO FEDER de Melilla 2014-2020 implicará un mayor beneficio para el medio ambiente, de manera global, en comparación con la alternativa 1.

Una vez identificados los efectos asociados al PO de Melilla 2014-2020, **se establecen medidas correctoras** (Tabla 1 y Tabla 2) que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de determinadas actuaciones genéricas y localizadas asociadas al PO, y señaladas por sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. En concreto, estas actuaciones son :

Actuaciones de tipo genérico:

- OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.
- OE.6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.
- OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.
- OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Actuaciones específicas y localizadas:

- OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

- ✦ OE.6.3.2. Desarrollo y promoción de las áreas naturales en particular las de interés turístico.
- ✦ OE.7.2.2. Adecuación y modernización de las redes de carretera y ferrocarril en el entorno de las áreas urbanas, conexiones y accesos de las redes regionales a la TEN-T.

TABLA 1. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS ACTUACIONES DE TIPO GENÉRICO, POR OBJETIVO ESPECÍFICO

Prioridad de Inversión	Objetivo Específico	Medida Correctora Propuesta/Criterios Ambientales
PI.3.4. Apoyo a la capacidad de las PYMEs para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.	OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, comercio minorista y venta ambulante.	Evitar proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural.
PI.6.1. Inversión en el sector de los residuos.	OE.6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos. Acciones de cierre de ciclo e inversión en infraestructuras.	Priorizar proyectos que minimicen los impactos perjudiciales para el medio ambiente, considerando, entre otros, criterios de emplazamiento de infraestructuras.
PI.6.2. Inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades más allá de dichos requisitos.	OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.	A igualdad de condiciones, priorizar decisiones técnicas que produzcan el menor impacto.
PI.6.3. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.	OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.	Gestión adecuada y sostenible encaminada a minimizar o eliminar los posibles impactos negativos.

TABLA 2. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y LOCALIZADAS, POR OBJETIVO ESPECÍFICO

Prioridad de Inversión	Objetivo Específico	Medida Correctora Propuesta/Criterios Ambientales
Pl.6.3. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.	OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.	Gestión adecuada y sostenible encaminada a minimizar o eliminar los posibles impactos negativos.
	OE.6.3.2. Desarrollo y promoción de las áreas naturales en particular las de interés turístico.	Valorar positivamente el acompañamiento de actuaciones de gestión turística adecuada que reduzca los potenciales efectos desfavorables. Priorizar tecnologías menos impactantes sobre el medio ambiente.
Pl.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.	OE.7.2.2. Adecuación y modernización de las redes de carretera y ferrocarril en el entorno de las áreas urbanas, conexiones y accesos de las redes regionales a la TEN-T.	Solicitar varias alternativas técnicas y valorar positivamente aquellas cuyas medidas correctoras y/o compensatorias sean más eficaces a fin de mitigar los efectos desfavorables sobre la biodiversidad, flora y fauna.

Adicionalmente, **de manera general**, en aquellos proyectos que de acuerdo con la legislación aplicable deban someterse a **Evaluación de Impacto Ambiental**, se exigirá la Declaración de Impacto favorable, de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.2. MEDIDAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PO EN EL MEDIO AMBIENTE

De cara a garantizar el seguimiento ambiental del PO, **se recopilarán los indicadores de carácter ambiental** que se incorporan en la de forma paralela al seguimiento del Programa:

TABLA 3. SISTEMA DE INDICADORES PROPUESTOS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Ámbito	Prioridades Ambientales	Indicadores de Seguimiento	Unidades	Fuente
Biodiversidad / Flora / Fauna / Suelo / Paisaje	Naturaleza y biodiversidad	R065E. Superficie de patrimonio natural y en particular, los protegidos, beneficiada por mejoras en la protección, fomento, desarrollo y mantenimiento del mismo.	m ² de superficie	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		Planificación y gestión de espacios naturales protegidos y Red natura 2000.	Nº de actuaciones y €	Doc. Alcance
		Superficie de forestaciones realizadas exclusivamente con especies autóctonas para la zona.	ha	Doc. Alcance
		Actuaciones de lucha contra la erosión.	ha y €	Doc. Alcance
Factores Climáticos	Cambio climático Energía limpia Transporte Sostenible	R048a. Ahorro en el consumo energía final en las infraestructuras y servicios públicos producido por las actuaciones cofinanciadas en el PO.	Ktep/año	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		R046a. Energía final producida en edificación procedente de fuentes renovables para autoconsumo, en actuaciones cofinanciadas por el PO.	Ktep/año	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		R044E. Emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector transporte.	Tn de CO ₂ equivalentes	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		Nº de actuaciones e inversión de gestión de la demanda del transporte directamente dirigida a reducir su impacto ambiental.	Nº de actuaciones y €	Doc. Alcance
Población / Aire / Agua / Salud Humana	Medio ambiente y salud humana	R060. Población beneficiada por mejoras en la depuración de agua para cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE	Población-equivalente	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		R062. Cantidad de agua suministrada por el sistema de abastecimiento municipal a la red de distribución en relación con la población local	m ₃ de agua consumida/habitante y día	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		R060D. Población adicional beneficiada por mejoras en la infraestructura de extracción tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable	Población-equivalente	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
		Otras inversiones para mejora de la calidad del medio ambiente acuático (descontaminación, limpieza, etc.).	Nº de actuaciones y €	Doc. Alcance
	Uso sostenible de recursos naturales Gestión de residuos	C017. Capacidad adicional de reciclado de residuos	Tn / año	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020
Patrimonio Cultural / Bienes Materiales		R063C. Superficie de patrimonio cultural y natural beneficiada por mejoras en la protección, fomento, desarrollo y mantenimiento del mismo.	m ² de superficie	Borrador PO FEDER Melilla 2014-2020

4.3. RESUMEN DE LA CONSIDERACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL EAE

Finalmente, una vez analizadas las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica del PO de Melilla 2014-2020, se muestra las modificaciones realizadas, y los capítulos correspondientes del EAE, como respuesta a aquellas que se han considerado pertinentes:

+ **Capítulo 3. Situación Ambiental de la Región:**

- + Sustitución del mapa existente de la Red Natura 2000 por otro e incorporación de la localización de la zonas periféricas de protección.

+ **Capítulo 4. Análisis de las Alternativas:**

- + Incluida la Alternativa cero en la comparación de las alternativas.

+ **Capítulo 5. Probables Efectos Significativos del PO sobre el Medio Ambiente Regional:**

- + Aclaración de la no existencia de “grandes proyectos” en el Programa.
- + Corrección de erratas.

+ **Capítulo 6. Medidas Correctoras:**

- + Corrección de erratas.

+ **Anexos I y II:**

- + Corrección de erratas.

RegioPlus
Consulting 

www.regioplus.eu

**C/ San Diego 15
28801 Madrid**

**T. +34 91 883 80 08
F. +34 91 879 88 19**

**Gta. Fernando Quiñones s/n
41940 Sevilla**

T. +34 95 415 42 68

**Rue Louis Scutenaire 7/8
B - 1030 Bruselas**

T. +32 (0) 2 742 25 80